

# Guía para los padres sobre los Servicios de Protección de Menores en la Ciudad de Nueva York

## Busque ayuda en la Oficina de Defensa de ACS

• Si su problema o inquietud no se resuelve hablando con el CPS o sus supervisores, puede comunicarse con la Línea de ayuda de la Unidad de Derechos de los Niños y Padres de la Oficina de Defensa de ACS llamando al teléfono (212) 676-9421 o reunirse con nosotros de 10:00 a.m. a 5:00 p.m. en 150 William Street, First floor, New York, NY 10038. El personal de la Oficina de Defensa oficina trabajará con usted, con el CPS y sus supervisores para tratar sus inquietudes.

• En cada vecindario de la Ciudad de Nueva York tenemos a su disposición servicios para las familias. Si necesita ayuda para encontrar asesoría, cuidado de menores, tratamiento por abuso de sustancias o cualquier otro programa que le ayudará a cuidar de sus hijos, puede llamar al 311 y preguntar por la agencia de **Servicios preventivos** más cercana en su comunidad. También puede llamar a la Línea de asistencia para padres y prevención al 1-800-342-7474.



[www.acs.nyc.gov](http://www.acs.nyc.gov)



## ¿Me quitarán a mis hijos?

- ACS hace todo el esfuerzo posible por mantener unidas a las familias, incluso da referencias para **Servicios preventivos** como orientación, capacitación para adquirir destrezas como padres de familia, tratamiento por drogas y otros servicios diseñados para mantener a los niños seguros y prevenir la necesidad de una colocación en cuidado temporal.
- Si el especialista en protección de Menores (CPS) determina que su hijo está en peligro inmediato de sufrir daños, el CPS le pedirá a un juez del Tribunal de Familia que se retire al menor.
- El CPS solo se llevará a su hijo sin solicitárselo a un juez si determina que el daño o riesgo al menor es inmediato. Si el CPS se lleva a sus hijos sin solicitárselo a un juez, el CPS deberá presentar una petición ante el Tribunal de Familia el siguiente día hábil.
- Si el CPS se lleva a su hijo, usted puede solicitar a un juez que se lo devuelvan inmediatamente. Sin embargo, un juez debe realizar una audiencia para tomar esa decisión. Si el Tribunal determina que usted no puede pagar los honorarios de un abogado, el juez le asignará uno sin costo alguno.
- Si es necesario retirar a su hijo de su hogar, ACS le preguntará si tiene algún familiar o amigo cercano que pueda cuidar temporalmente a su hijo. Después de una revisión de antecedentes y una evaluación del hogar, se podría entregar a su hijo a un familiar o amigo cercano. Si no hay alguien disponible o si las personas a quienes usted identifica no pasan la verificación de seguridad, se puede enviar a su hijo a un hogar de cuidado temporal.

- En algunos casos, el CPS puede pedirle a un juez del Tribunal de Familia que haya "Supervisión ordenada por el tribunal". Esto significa que su hijo no se enviaría a cuidado temporal. El Tribunal puede ordenar la supervisión del hogar de un amigo o familiar que esté cuidando temporalmente a su hijo, así como de su hogar mientras su hijo permanece en el hogar, y le dará instrucciones específicas que usted tiene que cumplir. Por ejemplo, el Tribunal puede ordenarle que tome clases o que vaya con un consejero y le ordenará a ACS que continúe supervisando la seguridad de su hijo durante un período específico.



“ La Administración de Servicios de Menores de la Ciudad de Nueva York (ACS) protege a los niños de la ciudad de Nueva York contra el abuso y maltrato. Junto con nuestros asociados de la comunidad, ACS ofrece servicios basados en el vecindario para ayudar a los niños a crecer en hogares seguros y permanentes en el seno de familias estables. Los Especialistas en Protección de Menores (Child Protective Specialists, CPS) de la Administración de Servicios de Menores investigan cada año cerca de 50,000 denuncias de posible abuso y maltrato. ”

## ¿Qué sucede si la investigación es infundada?

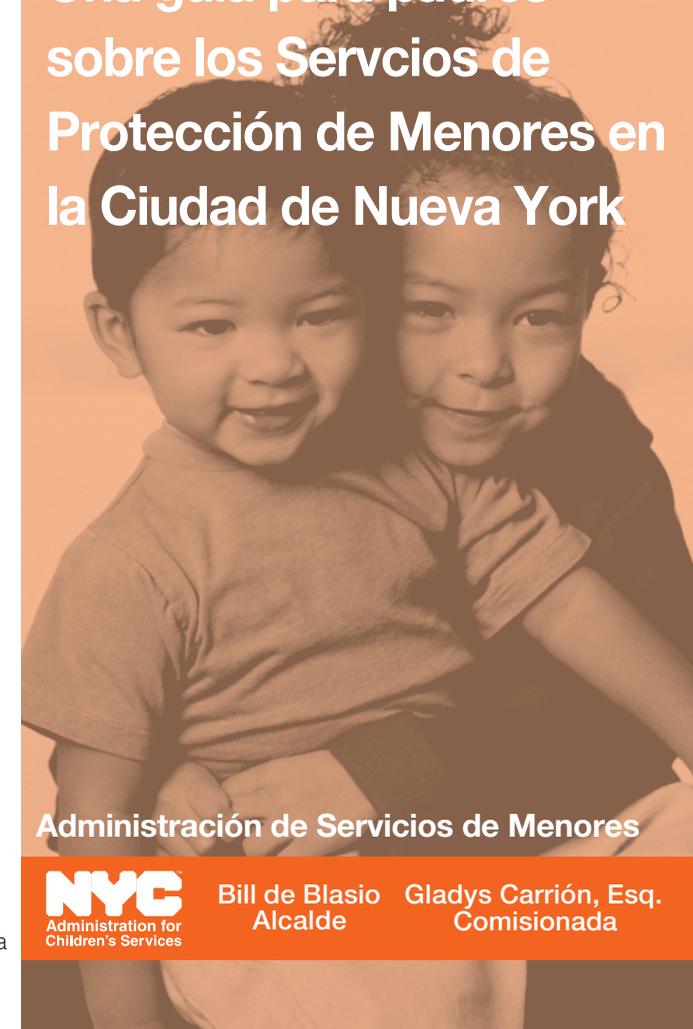
- Usted recibirá una carta del Registro Central del Estado en la que se le informará que la denuncia era **infundada**.
- El informe **infundado** se cerrará pero permanecerá en la base de datos y un CPS lo puede revisar si hay una inquietud futura del Registro Central del Estado (SCR).
- Los informes **infundados** se deben eliminar (borrar de la base de datos) 10 años después de la fecha en que los recibió el SCR.
- Aún si la investigación es **infundada**, su CPS puede recomendarle o referirle a uno o más de los servicios siguientes: orientación, capacitación para adquirir destrezas como padres de familia o programa de tratamiento por drogas.

## ¿Qué sucede si una investigación es evidenciada?

- Usted recibirá una carta del CPS en la que se le informará que la denuncia fue **evidenciada**. La carta le explicará que usted puede solicitar una revisión de la decisión y tendrá instrucciones sobre cómo hacerlo.
- Si desea recibir una copia de la denuncia o solicitar que se cambie la decisión, puede escribir directamente a la Oficina de Servicios de Menores y Familias (Office of Children and Family Services) a:  

State Central Register  
P.O. Box 4480  
Albany, NY 12204
- Los registros **evidenciados** de CPS se deben eliminar 10 años después de que cumpla 18 años el hijo menor nombrado en el informe.
- Si el informe **evidenciado** tiene como resultado que se involucre el Tribunal de Familia, un juez del Tribunal puede requerirle que reciba capacitación para adquirir destrezas para criar a los hijos, tratamiento por drogas o también orientación. Su CPS puede ayudarle a encontrar estos servicios.

# Una guía para padres sobre los Servicios de Protección de Menores en la Ciudad de Nueva York



Administración de Servicios de Menores



Bill de Blasio  
Alcalde

Gladys Carrión, Esq.  
Comisionada

## ¿Qué es la Administración de Servicios de Menores (ACS) de la Ciudad de Nueva York?

La Administración de Servicios de Menores de la Ciudad de Nueva York (City Administration for Children's Service, ACS) protege a los niños de la Ciudad de Nueva York contra el abuso y el maltrato. Junto con nuestros asociados de la comunidad, ACS ofrece servicios en los vecindarios de toda la ciudad para ayudar a los niños a crecer en hogares seguros y permanentes con familias estables. ACS recibe cada año más de 50,000 denuncias de posible abuso y maltrato. Esperamos que esta guía brinde información útil sobre lo que sucede cuando ACS recibe una denuncia sobre un menor bajo su cuidado.

## ¿Por qué se comunicó conmigo un Especialista en protección de Menores (CPS)?

Se comunicaron con usted porque ACS recibió una denuncia del Registro Central de Abuso y Maltrato de Menores del Estado de Nueva York (New York State Central Register of Child Abuse and Maltreatment, SCR) sobre un menor bajo su cuidado que podría no estar seguro. Un menor no está seguro cuando es abusado (lastimado) o tratado con negligencia (no está siendo cuidado) por sus padres, tutor legal o persona responsable de su cuidado. ACS está **obligada por la ley** a investigar todas las denuncias de posible abuso o maltrato que reciba del SCR.

Un Especialista en protección de Menores (Child Protective Specialist, CPS) es un empleado de ACS que recibió la capacitación necesaria para trabajar con las familias para evaluar la seguridad de los niños y ayudar a los miembros de la familiar para que reciban la ayuda que necesitan.

Si prefiere comunicarse con el CPS en un idioma que no sea inglés, el CPS proporcionará un intérprete sin ningún costo. También puede solicitar que todos los documentos que contienen información importante acerca de su caso se le proporcionen en su idioma de preferencia. Si los documentos no están disponibles en su idioma, el CPS le pedirá al intérprete que se los explique en su idioma. También puede recibir los servicios de interpretación si es sordo o tiene una deficiencia auditiva.

## ¿Qué es el abuso de menores?

El abuso ocurre cuando se hace daño al cuerpo de un menor y puede incluir: abuso físico, como puñetazos, patadas, moretones, quemaduras o huesos rotos y/o puede incluir abuso sexual como actividades sexuales con un menor, usar a un menor para la prostitución o involucrar a un menor en pornografía.

## ¿Qué es la negligencia de menores?

La negligencia ocurre cuando un menor no recibe lo que necesita y puede incluir que uno de los padres no provea una supervisión adecuada, alimentos suficientes, atención médica adecuada, ropa adecuada o acceso a la educación. La negligencia también puede incluir dejar solo a un menor o con un encargado del cuidado que no sea adecuado, insultar a un menor, hacer que el menor sienta miedo o consumir drogas o alcohol hasta el punto de no poder cuidar al menor de manera adecuada.

## ¿Por qué alguien presentaría una denuncia al SCR?

Cualquier persona que crea que un menor no está seguro puede llamar al SCR para informar sobre una inquietud de abuso o negligencia. Algunas personas, como médicos, enfermeras, maestros de escuela o trabajadores sociales están obligados por ley a llamar al SCR si creen que uno de los padres o el encargado del cuidado está abusando o descuidando a su hijo. Algunas razones por las que las personas llaman al SCR pueden incluir:

- Un niño que tiene lesiones sin explicación
- Un joven o un niño con necesidades especiales a quien dejan solo
- Un menor con necesidades de salud que no se están atendiendo
- Un menor en edad escolar que se ausenta con frecuencia de la escuela sin una excusa válida

**Cualquier persona puede avisar al SCR si tiene una inquietud.** ACS debe investigar por ley todas las denuncias hechas al SCR, ya sea o no que las inquietudes resulten verdaderas o no. Si alguien intencionalmente presenta una denuncia falsa al SCR, eso se considera un delito y se puede procesar a la persona que presentó una denuncia falsa.

## ¿Me informarán quién presentó la queja?

No. La ley no permita a ACS informarle la identidad de la persona que informó sobre la inquietud. La identidad de la persona se mantiene confidencial. A usted se le informará sobre el contenido de la denuncia, pero no quién la hizo.

## ¿Qué pasa después de que se presenta la inquietud?

Cuando ACS recibe un informe del SCR, un CPS debe evaluar las inquietudes para averiguar si son ciertas.

- El CPS iniciará una investigación en las siguientes **24 horas después** de recibir el informe. Él o ella le enviará una carta para informarle que usted está siendo investigado por posible abuso o negligencia. El CPS realizará una visita a su hogar sin previo aviso y se reunirá con usted, con su hijo y con otras personas de su grupo familiar. Durante la visita, el CPS evaluará su hogar para cerciorarse de que está cumpliendo con las necesidades del menor que vive ahí (por ejemplo, si el hogar está libre de peligros o usted tiene suficientes alimentos).
- Durante la investigación, el CPS también hablará con los maestros, visitará la escuela o el lugar de cuidado diurno de su hijo y hablará con otras personas que le conocen a usted o a su familia, incluso a vecinos y proveedores de atención médica.
- El CPS completará la investigación en los siguientes **60 días calendario**. Si el CPS encuentra prueba suficiente de que el menor fue objeto de abuso o negligencia, la investigación se considerará **“Evidenciada”**. Si el CPS no encuentra prueba suficiente de que el menor fue objeto de abuso o negligencia, la investigación se considerará **“Infundada”**. Usted recibirá por correo postal una notificación final sobre la decisión final.
- Si el CPS determina que sus hijos están en riesgo inminente de daños, el CPS programará una Conferencia sobre seguridad infantil (Child Safety Conference, CSC). Se le pedirá que asista y puede llevar a los miembros de la familia o a otras personas que puedan apoyarle. También se le ofrecerán los servicios de un Defensor de los padres. En la Conferencia, el CPS compartirá sus inquietudes sobre la seguridad de su hijo y todos los participantes hablarán sobre lo que se puede hacer para mantener seguro al menor.

## ¿Con quién puedo hablar para obtener información?

Hable primero con el especialista y si es necesario, con sus supervisores.

Si usted es el sujeto de un informe de abuso o negligencia, hable con su CPS si tiene alguna pregunta o por cualquier inquietud relacionada con su caso. Si las inquietudes o preguntas persisten, debe comunicarse con el Supervisor del CPS. Si el Supervisor no puede resolver sus inquietudes, deberá ponerse en contacto con el Gerente de Protección de Menores. El Supervisor debe proporcionarle su información de contacto.

---

Nombre de CPS

---

Número de teléfono del CPS

---

Nombre del Supervisor del CPS

---

Número del Supervisor del CPS

---

Nombre del Gerente de Protección del CPS

---

Número del Gerente de Protección del CPS

